

## BANDO

**DON LUÍS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, ALCALDE-PRSDIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, LEAL, FIEL Y DE ILUSTRE HISTORIA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

**PARA ORDENAR LA REGULACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE HOGUERAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS PRIVADAS, DURANTE LAS VÍSPERAS DEL DÍA DE SAN JUAN Y SAN PEDRO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**


### SE HACE SABER

#### LAGUNEROS Y LAGUNERAS,

Esta Alcaldía-Presidencia, al objeto de facilitar la convivencia vecinal, ante la próxima celebración de la víspera de las noches de San Juan y San Pedro en la que se produce la quema de innumerables hogueras, por motivo de seguridad y en prevención de los perjuicios de las personas y bienes públicos y privados que pudieran producirse. En este orden de actuaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 124.4 g) y 84.1 y 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 27 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, así como el 7.1 s) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por medio del presente Bando se comunica las recomendaciones que deberán respetarse haciendo un llamamiento a la solidaridad, responsabilidad y el civismo de la vecindad.

### VENGO A DISPONER

**PRIMERA.-** Las personas o colectivos interesados en realizar las tradicionales hogueras en este término municipal, durante las vísperas de la festividad de San Juan y San Pedro, deberán de seguir las siguientes recomendaciones al objeto de prevenir cualquier tipo de incidente. Se han dado las instrucciones especialmente a

<b>Firmado por:</b> GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 22-06-2022 10:39:08	
Nº expediente administrativo: 2022-037971 Código Seguro de Verificación (CSV): DD320CC5B1D066F24A5D5C2A10E18C3B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DD320CC5B1D066F24A5D5C2A10E18C3B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DD320CC5B1D066F24A5D5C2A10E18C3B</a>		
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2022 10:41:01 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/3 -	

los agentes de la Policía Local de mi autoridad, que vigilarán el cumplimiento de estas disposiciones, así como a los Servicios Municipales correspondientes, y Protección Civil, pudiendo en caso de cualquier peligro, incluido el meteorológico, inspeccionar o prohibir el encendido u ordenar la extinción inmediata, e incluso retirar aquellas que se encuentren en fase de preparación.

**SEGUNDA.-** Prohibir la realización de hogueras en las noches del día 23 y 28 de junio de 2022, vísperas de la festividad de San Juan y San Pedro, así como todo uso recreativo de fuego, en las zonas de riesgo de incendio forestal, cuyos límites se encuentran publicados en la web del Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en la resolución del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad de fecha 13 de junio de 2022. Asimismo, se prohíbe la realización de hogueras en espacios naturales protegidos.

Se deberán tener en cuenta en todo momento cualquier declaración de alerta emitida por el Centro de Coordinación de Emergencias 112, o comunicación del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife, así como la información contenida en los Bandos Municipales que se publiquen y redes sociales.


**TERCERA.-** La pila de materiales a quemar no deberá sobrepasar la altura de 3 metros y un diámetro de 6 metros si se ubica a menos de 100 metros de alguna edificación, ni de 5 metros en ningún otro caso, y un diámetro de 6 metros.

Teniendo en cuenta que las hogueras a realizar en las noches de vísperas de las festividad de San Juan y San Pedro no se encuentran afectadas por lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, en lo que se refiere a la eliminación de materia vegetal, al no tener la consideración de residuo por tratarse de una actividad lúdica festiva, y no una herramienta de gestión de residuo.

**CUARTA.-** La pila de materiales no deberá estar compuesta por materiales inflamables ni explosivos, ni por elementos de composición plástica, ni ningún otro tipo de residuos cuya combustión pueda conllevar la emisión de gases altamente contaminantes o molestos susceptibles de explosión o emisión de humos. También hay que evitar la utilización de materiales ligeros que puedan desprenderse con el viento y producir un incendio, así como aquellos que provoquen explosiones o contaminen el Medio Ambiente.

**QUINTA.-** La hoguera deberá situarse a una distancia mínima prudencial de cualquier construcción, viviendas, carreteras, tendido eléctrico o telefónico, árboles, vehículos estacionados o cualquier instalación, y no entorpecerá en ningún caso los viales de acceso y circulación de la zona. Deberá igualmente respetarse una distancia mínima de 100 metros entre hogueras.

**SEXTA.-** Queda terminantemente prohibido el montaje de la hoguera sobre zona asfaltada, ni áreas de sensibilidad ecológica o de patrimonio.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 22-06-2022 10:39:08	
Nº expediente administrativo: 2022-037971 Código Seguro de Verificación (CSV): DD320CC5B1D066F24A5D5C2A10E18C3B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DD320CC5B1D066F24A5D5C2A10E18C3B">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DD320CC5B1D066F24A5D5C2A10E18C3B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 22-06-2022 10:41:01	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-06-2022 11:25:51	

**SÉPTIMA.-** Las hogueras podrán ser prendidas desde las 20:00 horas del día 23/28 hasta las 2:00 horas del día 24/29, con el objetivo de respetar un descanso adecuado de la vecindad. Al finalizar deberá garantizarse que la hoguera queda completamente apagada.

**OCTAVA.-** El responsable de la hoguera deberá garantizar que, tras la hoguera, al día siguiente todo queda en condiciones de limpieza y orden, tal y como se encontraba anteriormente. Debiéndose utilizar el teléfono genérico de Emergencias (112) o el de la Policía Local del municipio, ante cualquier incidente o emergencia, para lo cual se debe buscar un lugar adecuado, que tenga fácil acceso a los servicios de seguridad y emergencia.

**NOVENA.-** El incumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a las preceptivas sanciones administrativas.

**DÉCIMA.-** Con carácter general, se recomienda a las vecinas y vecinos que se sigan las instrucciones que dicten los organismos competentes. Además de insistir en la necesidad de asumir que este año las vísperas de las festividades de San Juan y San Pedro serán diferentes a las del pasado año. Apelo a la responsabilidad individual y colectiva para evitar conductas que pongan en riesgo la salud del vecindario, ya que este municipio ha sido siempre ejemplo de convivencia, en las noches de divertimento familiar y social, siguiendo las tradiciones, pero también que se disfrute con absoluta seguridad. Por ello, ¡Feliz Día de San Juan y San Pedro!

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

**El ALCALDE-PRESIDENTE**

**Don Luis Yeray Gutiérrez Pérez**

<b>Firmado por:</b>	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha:	22-06-2022 10:39:08
Nº expediente administrativo: 2022-037971 Código Seguro de Verificación (CSV): DD320CC5B1D066F24A5D5C2A10E18C3B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DD320CC5B1D066F24A5D5C2A10E18C3B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DD320CC5B1D066F24A5D5C2A10E18C3B</a>			
Fecha de sellado electrónico:	22-06-2022 10:41:01	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-06-2022 11:25:51

